



06 MAR. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Resolución Secretarial

Instituto Nacional Penitenciario N° 016-2012-INPE/SG

Lima, 05 MAR. 2012

VISTO, el Informe N° 013-2012-INPE/CEPAD de fecha 02 de marzo de 2012, de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del Instituto Nacional Penitenciario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 040-2012-INPE/06 de fecha 24 de febrero de 2012, la Oficina de Asuntos Internos del Instituto Nacional Penitenciario, puso en conocimiento del Presidente del Consejo Nacional Penitenciario, el resultado de las investigaciones en torno a la fuga de diecisiete internos del Establecimiento Penitenciario de Challapalca de la Oficina Regional Altiplano Puno, acaecida la madrugada del 19 de febrero de 2012;

Que, de los actuados contenidos en el precitado Informe, se tiene que el entonces Director del Establecimiento Penitenciario de Challapalca, servidor **LUIS FRANCISCO VERA CASTELLANOS**, el 17 de febrero de 2012, salió en comisión de servicios hacia la ciudad de Juliaca, a fin de efectuar el traslado del interno Huatay Ramírez por motivos de salud; sin embargo, no habría puesto en conocimiento del Director Regional de la Oficina Regional Altiplano Puno la realización de la referida comisión de servicios; de otro lado, se advierte que a pesar que debió regresar al penal al día siguiente, es decir, el 18 de febrero de 2012, no retornó al mismo sino hasta las 13:00 horas del 19 de febrero de 2012, es decir, luego de trece horas de ocurrida la fuga de los internos, situación que habría generado que luego de la evasión de éstos, los servidores no tuvieran dirección y control en la forma de reaccionar ante tal contingencia, pues aunque refiere haber encargado la dirección del penal al Jefe de Seguridad, no ha podido demostrar tal delegación de funciones; asimismo, se advierte que no habría instruido al personal sobre las medidas de seguridad que deberían adoptar en el servicio, dadas las particularidades especiales del mencionado establecimiento penitenciario, por lo que habría incumplido sus funciones y responsabilidades establecidas en los artículos 219°, 220° y 221° inciso 221.2 del Reglamento del Código de Ejecución Penal aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2003-JUS; el artículo 34° del Reglamento General de Seguridad del Instituto Nacional Penitenciario, aprobado mediante Resolución Presidencial N° 003-2008-INPE/P de fecha 03 de enero de 2008; el inciso d) del artículo 14° del Reglamento Disciplinario del Personal del Instituto Nacional Penitenciario aprobado según Resolución Presidencial N° 379-2006-INPE/P de fecha 09 de junio de 2006; y, los literales a) y e) del numeral 2.1 del Capítulo II del Subtítulo V del Manual de Organización y Funciones de la Oficina Regional Altiplano Puno aprobado mediante Resolución Presidencial N° 602-2009-INPE/P de fecha 15 de setiembre de 2009;

Que, en tal sentido existen suficientes elementos de juicio que permiten establecer que el servidor **LUIS FRANCISCO VERA CASTELLANOS**, en su condición de Director del Establecimiento Penitenciario de Challapalca de la Oficina Regional Altiplano Puno, habría incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos a) y d) del artículo 21° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, incurriendo en presuntas faltas administrativas de carácter disciplinarias tipificadas en los incisos a) y d) del artículo 28° del acotado Decreto Legislativo;



06 MAR. 2012

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios y contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario; y, en uso de las facultades conferidas por Resolución Presidencial N° 551-2009-INPE/P de fecha 25 de agosto de 2009.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR, PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al señor **LUIS FRANCISCO VERA CASTELLANOS**, ex Director del Establecimiento Penitenciario de Challapalca de la Oficina Regional Altiplano Puno del Instituto Nacional Penitenciario, por los argumentos vertidos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR, los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, para que proceda conforme sus atribuciones.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución al procesado, a efectos de que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, presente su descargo con las instrumentales de su defensa que considere pertinentes, ante la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios.

Regístrese y comuníquese.



Abog. LAURA PILAR DIAZ UGAS
Secretaria General
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO